República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, treinta (30) de enero del dos mil veintitrés (2023).

SOLICITUD : AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : ANA DELIA GIRALDO SAMBONY
Rad. : No.2023-00021-135-XIV

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Invoca la solicitante, se conceda amparo de pobreza; como dicha solicitud es procedente a voces de los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, con la afirmación bajo juramento hecha por el solicitante, que se considera prestada con la presentación de la solicitud en donde sostiene que no se halla en capacidad de atender los gastos del proceso, por tanto, es de recibo la misma por hallarse acorde con las exigencias de tales normativos se procederá a conceder tal amparo de pobreza y se harán los ordenamientos propios de tal figura.

Respecto del amparo de pobreza el tratadista HERNÁN FABIO LOPEZ BLANCO en su obra Derecho Procesal Civil Colombiano Parte General, Tomo I, año 2012, página 1086, expresa: "Su trámite es muy simple, basta afirmar que se está en las condiciones de estrechez económica a las que ya se hizo referencia, aseveración que se entiende bajo la gravedad del juramento, para que el juez otorgue de plano el amparo, de ahí que no se requiera prueba de ninguna índole para la decisión favorable, ..."

Por lo expuesto, se

D I S P O N E:

PRIMERO: CONCEDER a la señora ANA DELIA GIRALDO SAMBONY, amparo de pobreza, para que la representen en proceso de DIVORCIO.

SEGUNDO: INFÓRMESE esta decisión a la Defensoría del Pueblo con la finalidad de que le sea designado un Defensor Público.

TERCERO.- Una vez se realice lo requerido en la presente decisión, se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa desanotación de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez

CONSTANCIA SECRERIA. El Paujil, Caquetá, Enero 31 del año 2023, se deja constancia que el auto que antecede, se notifica por estado electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme lo dispone la Ley 2213 del 2022. Días inhábiles: no hubo.

MARLENY DIAZ CABRERA
Secretaria

CONSTANCIA SECRERIA. El Paujil, Caquetá, Enero 31 del año 2023, se deja constancia que el auto que antecede, se notifica por estado electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme lo dispone la Ley 2213 del 2022. Días inhábiles: no hubo.

MARLENY DIAZ CABRERA
Secretaria

CONSTANCIA SECRERIA. El Paujil, Caquetá, Enero 31 del año 2023, se deja constancia que el auto que antecede, se notifica por estado electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme lo dispone la Ley 2213 del 2022. Días inhábiles: no hubo.

MARLENY DIAZ CABRERA
Secretaria

Rama Judicial

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, treinta (30) de enero del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR -MINIMA CUANTÍA-
DEMANDANTE	:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA	:	MARLIN VIVIANA MARIN MENESES
APODERADO	:	CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
REFERENCIA	:	2022-00116-343-XIII

El apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, solicita al despacho se decrete el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en cuentas corrientes, ahorro, CDT o cualquier otro título bancario o financiero, en el Banco Mundo Mujer de Neiva-Huila.

Reunidos como se encuentran los requisitos pertinentes del artículo 593 numeral 10 del C. General del Proceso., el Juzgado,

D I S P O N E:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que la ejecutada MARLIN VIVIANA MARIN MENESES, con C.C.1.118.023.340 posea en cuentas corrientes, de ahorro CDT, o cualquier otro título bancario o financiero en el Banco Mundo Mujer de Neiva-Huila.

-El embargo se limita hasta la suma de $30.000.000.00

Oficiar haciendo las advertencias de Ley.

CÚMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez

Rama Judicial

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, treinta (30) de enero del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR -MINIMA CUANTÍA-
DEMANDANTE	:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	:	JORGE LUIS LOSADA VASQUEZ
APODERADO	:	CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
REFERENCIA	:	2021-00154-159-XIII

El apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, solicita al despacho se decrete el embargo y retención de los dineros que posea el demandado, en cuentas corrientes, ahorro, CDT o cualquier otro título bancario o financiero, en el Banco Mundo Mujer de Neiva-Huila.

Reunidos como se encuentran los requisitos pertinentes del artículo 593 numeral 10 del C. General del Proceso., el Juzgado,

D I S P O N E:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que el ejecutado JORGE LUIS LOSADA VASQUEZ, con C.C.96.332.025 posea en cuentas corrientes, de ahorro CDT, o cualquier otro título bancario o financiero en el Banco Mundo Mujer de Neiva-Huila.

-El embargo se limita hasta la suma de $21.600.000.00

Oficiar haciendo las advertencias de Ley.

CÚMPLASE,

JORGE FRANCISCO LÓVERA ARANDA
Juez

Rama Judicial

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, treinta (30) de enero del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR -MINIMA CUANTÍA-
DEMANDANTE	:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA	:	MARIA AIDE LOZANO SANTOS
APODERADO	:	CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
REFERENCIA	:	2021-00126-137-XIII

El apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, solicita al despacho se decrete el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en cuentas corrientes, ahorro, CDT o cualquier otro título bancario o financiero, en el Banco Mundo Mujer de Neiva-Huila.

Reunidos como se encuentran los requisitos pertinentes del artículo 593 numeral 10 del C. General del Proceso., el Juzgado,

D I S P O N E:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que la ejecutada MARIA AIDE LOZANO SANTOS, con C.C.40086.731 posea en cuentas corrientes, de ahorro CDT, o cualquier otro título bancario o financiero en el Banco Mundo Mujer de Neiva-Huila.

-El embargo se limita hasta la suma de $19.500.000.00

Oficiar haciendo las advertencias de Ley.

CÚMPLASE,

JORGE FRANCISCO OVERA ARANDA
Juez

Rama Judicial

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, treinta (30) de enero del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR -MINIMA CUANTÍA-
DEMANDANTE	:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	:	EULOGIO TIQUE ASCENCIO
APODERADO	:	CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
REFERENCIA	:	2021-00027-55-XIII

El apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, solicita al despacho se decrete el embargo y retención de los dineros que posea el demandado, en cuentas corrientes, ahorro, CDT o cualquier otro título bancario o financiero, en el Banco Mundo Mujer de Neiva-Huila.

Reunidos como se encuentran los requisitos pertinentes del artículo 593 numeral 10 del C. General del Proceso., el Juzgado,

D I S P O N E:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que el ejecutado EULOGIO TIQUE ASCENCIO, con C.C.96.332.204 posea en cuentas corrientes, de ahorro CDT, o cualquier otro título bancario o financiero en el Banco Mundo Mujer de Neiva-Huila.

-El embargo se limita hasta la suma de $21.000.000.00

Oficiar haciendo las advertencias de Ley.

CÚMPLASE,

JORGE FRANCISCO LÓVERA ARANDA
Juez

Rama Judicial

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, treinta (30) de enero del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR -MINIMA CUANTÍA-
DEMANDANTE	:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA	:	ADRIANA MARIA ADAMES AVILA
APODERADO	:	CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
REFERENCIA	:	2020-00114-361-XII

El apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, solicita al despacho se decrete el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en cuentas corrientes, ahorro, CDT o cualquier otro título bancario o financiero, en el Banco Mundo Mujer de Neiva-Huila.

Reunidos como se encuentran los requisitos pertinentes del artículo 593 numeral 10 del C. General del Proceso., el Juzgado,

D I S P O N E:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que la ejecutada ADRIANA MARIA ADAMES AVILA, con C.C.30.520.583 posea en cuentas corrientes, de ahorro CDT, o cualquier otro título bancario o financiero en el Banco Mundo Mujer de Neiva-Huila.

-El embargo se limita hasta la suma de $14.000.000.00

Oficiar haciendo las advertencias de Ley.

CÚMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez

Rama Judicial

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, treinta (30) de enero del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR -MINIMA CUANTÍA-
DEMANDANTE	:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	:	JOSE GUERRERO DORADO
APODERADO	:	CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
REFERENCIA	:	2020-00144-395-XII

El apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, solicita al despacho se decrete el embargo y retención de los dineros que posea el demandado, en cuentas corrientes, ahorro, CDT o cualquier otro título bancario o financiero, en el Banco Mundo Mujer de Neiva-Huila.

Reunidos como se encuentran los requisitos pertinentes del artículo 593 numeral 10 del C. General del Proceso., el Juzgado,

D I S P O N E:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que el ejecutado JOSE GUERRERO DORADO, con C.C.2.707.630 posea en cuentas corrientes, de ahorro CDT, o cualquier otro título bancario o financiero en el Banco Mundo Mujer de Neiva-Huila.

-El embargo se limita hasta la suma de $27.000.000.00

Oficiar haciendo las advertencias de Ley.

CÚMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez

Rama Judicial

Rama Judicial

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, treinta (30) de enero del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR -MINIMA CUANTÍA-
DEMANDANTE	:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	:	ALIRIO CACAIS ANDRADE
APODERADO	:	CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
REFERENCIA	:	2020-00144-395-XII

El apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, solicita al despacho se decrete el embargo y retención de los dineros que posea el demandado, en cuentas corrientes, ahorro, CDT o cualquier otro título bancario o financiero, en el Banco Mundo Mujer de Neiva-Huila.

Reunidos como se encuentran los requisitos pertinentes del artículo 593 numeral 10 del C. General del Proceso., el Juzgado,

D I S P O N E:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que el ejecutado ALIRIO CACAIS ANDRADE, con C.C.96.333.864 posea en cuentas corrientes, de ahorro CDT, o cualquier otro título bancario o financiero en el Banco Mundo Mujer de Neiva-Huila.

-El embargo se limita hasta la suma de $21.000.000.00

Oficiar haciendo las advertencias de Ley.

CÚMPLASE,

JORGE FRANCISCO LÓVERA ARANDA
Juez

Rama Judicial

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, treinta (30) de enero del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR -MINIMA CUANTÍA-
DEMANDANTE	:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA	:	CLAUDIA MILENA ASCENCIO FORERO
APODERADO	:	CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
REFERENCIA	:	2019-00186-235-XII

El apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, solicita al despacho se decrete el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en cuentas corrientes, ahorro, CDT o cualquier otro título bancario o financiero, en el Banco Mundo Mujer de Neiva-Huila.

Reunidos como se encuentran los requisitos pertinentes del artículo 593 numeral 10 del C. General del Proceso., el Juzgado,

D I S P O N E:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que la ejecutada CLAUDIA MILENA ASCENCIO FORERO, con C.C.1.118.026.273 posea en cuentas corrientes, de ahorro CDT, o cualquier otro título bancario o financiero en el Banco Mundo Mujer de Neiva-Huila.

-El embargo se limita hasta la suma de $20.000.000.00

Oficiar haciendo las advertencias de Ley.

CÚMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez

Rama Judicial

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, treinta (30) de enero del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR -MINIMA CUANTÍA-
DEMANDANTE	:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	:	JOSE TIBERIO TAPIERO GOMEZ
APODERADO	:	CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
REFERENCIA	:	2019-00192-3243-XII

El apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, solicita al despacho se decrete el embargo y retención de los dineros que posea el demandado, en cuentas corrientes, ahorro, CDT o cualquier otro título bancario o financiero, en el Banco Mundo Mujer de Neiva-Huila.

Reunidos como se encuentran los requisitos pertinentes del artículo 593 numeral 10 del C. General del Proceso., el Juzgado,

D I S P O N E:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que el ejecutado JOSE TIBERIO TAPIERO GOMEZ, con C.C.17.873.592 posea en cuentas corrientes, de ahorro CDT o cualquier otro título bancario o financiero en el Banco Mundo Mujer de Neiva-Huila.

-El embargo se limita hasta la suma de $20.000.000.00

Oficiar haciendo las advertencias de Ley.

CÚMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez

Rama Judicial

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, treinta (30) de enero del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR -MINIMA CUANTÍA-
DEMANDANTE	:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	:	ARGEMIRO BUSTO SAAVEDRA Y OTRO
APODERADO	:	CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
REFERENCIA	:	2018-00199-53-XII

El apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, solicita al despacho se decrete el embargo y retención de los dineros que posea el demandado, en cuentas corrientes, ahorro, CDT o cualquier otro título bancario o financiero, en el Banco Mundo Mujer de Neiva-Huila.

Reunidos como se encuentran los requisitos pertinentes del artículo 593 numeral 10 del C. General del Proceso., el Juzgado,

D I S P O N E:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que el ejecutado ARGEMIRO BUSTO SAAVEDRA, con C.C.96.343.227 posea en cuentas corrientes, de ahorro CDT, o cualquier otro título bancario o financiero en el Banco Mundo Mujer de Neiva-Huila.

-El embargo se limita hasta la suma de $21.000.000.00

Oficiar haciendo las advertencias de Ley.

CÚMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez

Rama Judicial

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, treinta (30) de enero del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR -MINIMA CUANTÍA-
DEMANDANTE	:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	:	PEDRO NEL GONZALEZ IPUZ
APODERADO	:	CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
REFERENCIA	:	2018-00134-187-XI

El apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, solicita al despacho se decrete el embargo y retención de los dineros que posea el demandado, en cuentas corrientes, ahorro, CDT o cualquier otro título bancario o financiero, en el Banco Mundo Mujer de Neiva-Huila.

Reunidos como se encuentran los requisitos pertinentes del artículo 593 numeral 10 del C. General del Proceso., el Juzgado,

D I S P O N E:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que el ejecutado PEDRO NEL GONZALEZ IPUZ, con C.C.96.329.845 posea en cuentas corrientes, de ahorro CDT, o cualquier otro título bancario o financiero en el Banco Mundo Mujer de Neiva-Huila.

-El embargo se limita hasta la suma de $90.000.000.00

Oficiar haciendo las advertencias de Ley.

CÚMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez

Rama Judicial

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, treinta (30) de enero del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR -MINIMA CUANTÍA-
DEMANDANTE	:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA	:	CARLA YANGUMA CLAROS
APODERADO	:	CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
REFERENCIA	:	2018-00138-189-XI

El apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, solicita al despacho se decrete el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en cuentas corrientes, ahorro, CDT o cualquier otro título bancario o financiero, en el Banco Mundo Mujer de Neiva-Huila.

Reunidos como se encuentran los requisitos pertinentes del artículo 593 numeral 10 del C. General del Proceso., el Juzgado,

D I S P O N E:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que la ejecutada CARLA YANGUMA CLAROS, con C.C.1.1148.027.932 posea en cuentas corrientes, de ahorro CDT, o cualquier otro título bancario o financiero en el Banco Mundo Mujer de Neiva-Huila.

-El embargo se limita hasta la suma de $17.000.000.00

Oficiar haciendo las advertencias de Ley.

CÚMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez